



Cerro Sombrero, 24 de mayo del 2018.

**NUM 229/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de Chilecompras, que solicita decretar la adquisición de sal gruesa para temporada invernal.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por el personal de Operaciones, solicitó la adquisición de sal gruesa para escarcha cuyo uso se enmarca principalmente en el cuidado vial durante la temporada invernal.
- 2) Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto, junto a la disposición de entrega inmediata en la zona.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 470.000, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

<b>Proveedor</b>	<b>Monto</b>
COVEPA S.P.A.	\$533.450
EMPRESA DE SERVICIOS CAMPO SUR	\$705.000
TRANSPORTE Y EXT. DE SAL MIGUEL MARTIC EIRL	\$470.000

- 8) Que, la cotización del proveedor TRANSPORTE Y EXT. DE SAL MIGUEL MARTIC EIRL, RUT N° 76.866.628-8, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 24 de Mayo de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 125, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-12-999.

## DECRETO

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa por la compra de sal gruesa para temporada invernal, con el proveedor TRANSPORTE Y EXT. DE SAL MIGUEL MARTIC EIRL, por un valor total de \$470.000, exento de impuestos.

**2° APRUÉBENSE**, los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de sal gruesa para temporada invernal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Adquisición de sal gruesa para temporada

#### invernal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
<b>PARA ESCARCHA VIAL</b> KILO DE SAL GRUESA	<b>2.350</b>

### Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$470.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$470.000.- exento de IVA, a nombre de TRANSPORTE Y EXT. DE SAL MIGUEL MARTIC EIRL, RUT N° 76.866.628-8, para la adquisición de 2.350 kilos de sal gruesa para escarcha vial.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 12, asignación 999, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

*[Handwritten initials]*  
CVV/MMG/JVH/cvv